

O R D E N A N Z A N°: 0868/90.-

Ramallo, 30 de noviembre de 1990.

V I S T O:

Que el DEM y las autoridades del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales han acordado plantear la necesidad de un reconocimiento especial al personal que cumple servicios en la Cía. Municipal de Pavimentación, integrado en el Agrupamiento PERSONAL OBRERO- Clases II, IV y V, especialmente en aquellos casos en que se deben realizar tareas específicas que requieren un conocimiento especializado o en la materia; y

CONSIDERANDO:

Necesario disponer el pago de una bonificación especial en cada categoría salarial, que sea directamente proporcional a la complejidad y responsabilidad en la tarea que se le asigne a cada agente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Establécese, a partir del 1° de octubre de 1990, una Bonificación por Tareas Específicas para los Agentes Municipales del Agrupamiento Personal que prestan servicio en la COMPAÑÍA MUNICIPAL DE PAVIMENTACION, consistente en un adicional de hasta el 50% del sueldo de su categoría salarial, conforme la especialidad de la tarea asignada.

ARTÍCULO 2°) No corresponderá la liquidación de la bonificación asignada, durante el periodo de vacaciones, licencias por enfermedad y/o licencias especiales del agente.

ARTÍCULO 3°) Lo establecido por el Art. 1° de la presente norma, se hará extensivo a los reemplazantes de las categorías y/o especializadas alcanzadas por el beneficio, liquidándose los importes en forma proporcional al periodo de reemplazo.

ARTÍCULO 4°) A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 1°, crease la siguiente partida en el Presupuesto General de Gastos vigente para la Administración Central:

FINALIDAD 3 - Item 1

1.1.1.3.5.14	Adicional por tareas específicas	¥ 8.4947.800
--------------	----------------------------------	--------------

ARTÍCULO 5°) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. precedente, serán tomados de la siguiente partida:

1.1.1.3.5.9	Adicional	por	¥ 8.949.800
	permanencia en clase		

ARTÍCULO 6°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE
1990.-----